

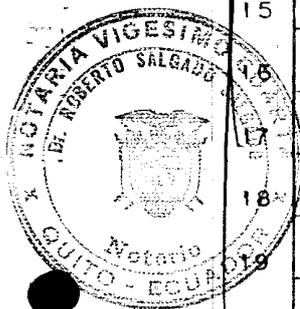
ESCRITURA NUMERO SEISCIENTOS SETENTA Y DOS (672)



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1		
2		En la ciudad de San
3		Francisco de Quito,
4		capital de la Repú-
5	CONSTITUCION DE COMPANIA	blica del Ecuador,
6	ANONIMA	hoy día, Mertes
7	"O.MALDONADO T. Y ASOCIADOS	Treinta de Abril
8	OMACA S.A."	de mil novecientos
9	Accionistas Fundadores:	noventa y uno, ante
10	Ing.Otto Maldonado Tomsich;	mi, Doctor Roberto
11	Ing.Galo Villamar Villafuerte;	Salgado Salgado, No-
12	Ing.Pedro Villamar Utreras;	tario Vigésimo Cuar-
13	Ing.Carlos D.Jácome Merino; y,	to de este Cantón,
14	Producciones Originales C.A.POCA	comparecen las si-
15	Capital Social: S/.2'000.000,00	guientes personas:
16	Dí copias	señor ¹ Ingeniero Otto
17		Maldonado Tomsich,
18		casado; el señor In-
19		geniero Galo Villa-
20		mar Villafuerte, ca-
21		sado; el señor ² Inge-
22		niero Pedro Villamar Utreras, casado; el ³ señor
23		Ingeniero Carlos Diego Jácome Merino, casado; los
24		cuatro por sus propios derechos; y, el ⁴ señor Ingeniero
25		Eduardo Jácome Merino, casado, a nombre y en
26		representación de la Compañía Producciones Originales
27		C.A. POCA, en su calidad de Gerente, como lo comprueba
28		con el documento habilitante que se agrega.- Los

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad
2 ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad de Quito;
3 legalmente capaces para contratar y obligarse, a
4 quienes de conocer doy fe.- La Compañía Producciones
5 Originales C.A. POCA, es de nacionalidad ecuatoriana.-
6 Bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y
7 resultados de esta escritura que a celebrarla proceden
8 libre y voluntariamente de acuerdo a la minuta que me
9 entregan cuyo tenor literal y que transcribo dice lo
10 siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de
11 Escrituras Públicas a su cargo, sírvase hacer constar
12 una que contenga la Constitución de la Compañía
13 Anónima "O. MALDONADO T. Y ASOCIADOS OMACA S.A.", que
14 se establece bajo las cláusulas siguientes: CLAUSULA
15 PRIMERA: COMPARECIENTES: Comparecen al otorgamiento de
16 esta escritura en calidad de Accionistas: El señor
17 Ingeniero Otto Maldonado Tomsich, ecuatoriano, casado,
18 el señor Ingeniero Galo Villamar Villafuerte,
19 ecuatoriano, casado; el señor Ingeniero Pedro Villamar
20 Utreras, ecuatoriano, casado; el señor Ingeniero
21 Carlos Diego Jácome Merino, ecuatoriano, casado,
22 domiciliados en Quito, y, la Compañía Producciones
23 Originales C.A. POCA, de nacionalidad ecuatoriana,
24 domiciliada en la ciudad de Quito, representada por su
25 Gerente, Ingeniero Eduardo Jácome Merino, debidamente
26 autorizado y en virtud de la facultad que para este
27 acto concede la Ley de Compañías, para la conformación
28 de la Compañía O. MALDONADO T. Y ASOCIADOS OMACA S.A.-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 CLAUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES: a) Los comparecientes
2 en reuniones diferentes resolvieron constituir una
3 Compañía Anónima, para lo cual aprobaron este Contrato
4 Social, domicilio y demás requisitos exigidos por la
5 Ley; b) Los Accionistas fundadores de la Compañía,
6 aportan sus capitales en la forma que se indicará
7 posteriormente; c) Se deja constancia que el capital
8 es en su totalidad nacional.- CLAUSULA TERCERA:
9 CONSTITUCION: Con estos antecedentes, expresando su
10 libre voluntad de fundar la presente sociedad,
11 constituyen la Compañía Anónima O. MALDONADO T. Y
12 ASOCIADOS OMACA S.A., la misma que se regirá por la
13 Ley de Compañías, las demás Leyes aplicables y los
14 presentes Estatutos.- CLAUSULA CUARTA: ESTATUTOS:
15 ARTICULO PRIMERO: OBJETO SOCIAL: El objeto de la
16 sociedad que se constituye es: a) La realización de
17 obras públicas y privadas, tales como la construcción
18 de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de
19 inmuebles, obras civiles, hidráulicas, energéticas,
20 acueductos, canales, túneles, desagües, diques,
21 puertos, demoliciones; la explotación, compra - venta,
22 administración de dichas operaciones sobre bienes
23 inmuebles propios o de terceros; b) La realización de
24 sondeos mecánicos de todo tipo; c) La asesoría de
25 empresas en el campo de la ingeniería; d) La
26 representación de personas naturales o jurídicas,
27 nacionales y extranjeras, en el desarrollo o ejecución
28 de obras de ingeniería; e) La representación de

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO



1 personas naturales o jurídicas, nacionales o
2 extranjeras productoras de equipos y materiales
3 relacionados con la Ingeniería; f) ~~La importación de~~
4 equipos y elementos de construcción; g) ~~El~~
5 establecimiento de almacenes y depósitos para la
6 compra, venta, distribución y arrendamiento de
7 maquinaria, equipos y productos relacionados con obras
8 de ingeniería; h) ~~La realización de inversiones o~~
9 negocios en bienes raíces; i) ~~La prestación de~~
10 servicios de administración comercial y asesoría en el
11 manejo y dirección de empresas; j) ~~La administración y~~
12 representación sin límites de bienes muebles o
13 inmuebles urbanos o rurales propios o de terceros, ya
14 sean de personas naturales o jurídicas; y, k) ~~La~~
15 realización de estudios y consultoría de ingeniería y
16 arquitectura para cualquier tipo de obra civil; l) ~~La~~
17 representación de personas naturales o jurídicas,
18 nacionales y extranjeras en el desarrollo de estudios
19 y consultoría de ingeniería y arquitectura; m) ~~La~~
20 prestación de servicios de mantenimiento de inmuebles
21 y maquinarias y otros necesarios para cumplir con su
22 objeto social. ~~Para el cumplimiento de su objeto~~
23 social, la Compañía podrá realizar toda clase de actos
24 civiles, mercantiles, comerciales, industriales o de
25 servicios, y asesoría, no prohibidos por las Leyes,
26 como: celebrar contratos de asociación y cuentas en
27 participación o consorcio de actividades con personas
28 jurídicas o naturales, promover la constitución de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 nuevas compañías participando como parte en el
2 contrato constitutivo o fusionándose con otra, o
3 transformarse en una Compañía distinta conforme lo
4 disponga la Ley; actuar como mandante o mandataria de
5 personas naturales o jurídicas a través de
6 representante legal; ejercer la representación de
7 empresas nacionales y extranjeras en líneas afines a
8 su objeto social; y, abrir toda clase de cuentas sean
9 estas comerciales o bancarias.- La Compañía no podrá
10 desarrollar ninguna de las actividades señaladas en el
11 Artículo Veinte y siete de la Ley de Regulación
12 Económica y Control del Gasto Público; actividades
13 cuyo alcance fija la regulación ciento veinte -
14 ochenta y tres de la Junta Monetaria.- ARTICULO
15 SEGUNDO: DOMICILIO DE LA COMPAÑIA: La Compañía tiene
16 su domicilio principal en la ciudad de Quito, pero
17 puede establecer sucursales y agencias en cualquier
18 parte de la República.- ARTICULO TERCERO: PLAZO DE
19 DURACION: El plazo de duración de la Compañía será el
20 de DIEZ AÑOS, contados desde la fecha de inscripción
21 del Contrato Social en el Registro Mercantil.-
22 ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL: El capital de la
23 Compañía es de DOS MILLONES DE SUCRES
24 (S/.2.000.000,00), dividido en dos mil acciones
25 ordinarias y nominativas de un valor de Un mil sucres
26 cada una. La Compañía podrá emitir títulos por una o
27 más acciones a voluntad del accionista interesado.
28 Estos títulos deben ser firmados por el Presidente y

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 el Gerente General de la Compañía - ARTICULO QUINTO:

2 DEL AUMENTO Y DISMINUCION DEL CAPITAL SOCIAL: En
3 cualquier tiempo y previo el cumplimiento de las
4 disposiciones legales se podrá acordar el aumento o
5 disminución del capital social.- ARTICULO SEXTO: DE LA

6 ADMINISTRACION: La Compañía será dirigida por la Junta
7 General de Accionistas y administrada por el
8 Directorio, el Presidente, el Vicepresidente, el
9 Gerente General, el Subgerente General, dentro de las
10 atribuciones y deberes que para cada uno de ellos
11 contemplan la Ley y los presentes Estatutos.- ARTICULO

12 SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS: La Junta
13 General formada por los Accionistas legalmente

14 convocados y reunidos es el órgano Supremo de la
15 Compañía.- Le corresponde: a) Expedir el presupuesto

16 anual de la Compañía, sobre la base del proyecto que
17 elabore el Directorio; b) Conocer y resolver las

18 renunciaciones que le presentaren los miembros del
19 Directorio y funcionarios de la Compañía citados en

20 estos Estatutos; y, en caso de aceptación, designar a
21 los reemplazos, si lo estimare conveniente; c) Nombrar

22 y remover a los miembros del Directorio, o sea, al
23 Presidente, Gerente General, Vicepresidente,

24 subgerente General, y el quinto vocal, así como un
25 Comisario Principal y un Suplente; d) Las demás

26 atribuciones contempladas en el Artículo Doscientos
27 setenta y tres de la Ley de Compañías y en estos

28 Estatutos.- ARTICULO OCTAVO: Las Juntas Generales de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 Accionistas, ordinarias y extraordinarias, se reunirán
2 en el domicilio principal de Compañía. Serán
3 convocadas por el Presidente o el Gerente General, por
4 la prensa, en uno de los periódicos de mayor
5 circulación de la ciudad de Quito con Ocho días de
6 anticipación por lo menos al fijado para la reunión.
7 La convocatoria deberá señalar el lugar, día, hora y
8 objeto de la reunión. Toda resolución sobre asuntos no
9 expresados en la Convocatoria será nula.- El Comisario
10 será especial e individualmente convocado, pero su
11 inasistencia no será causal para el diferimiento de la
12 reunión. En caso de urgencia, el Comisario puede
13 convocar a la Junta General.- ARTICULO NOVENO: En
14 cuanto a la época de la reunión de las Juntas
15 Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas,
16 el quorum de instalación y el necesario para adoptar
17 decisiones en cualquier Junta, se aplicarán las
18 disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías.-
19 ARTICULO DECIMO: No obstante lo dispuesto en los
20 artículos anteriores, la Junta se entenderá convocada
21 y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo
22 y en cualquier lugar dentro del territorio nacional,
23 para tratar cualquier asunto siempre que esté presente
24 todo el capital pagado y los asistentes, quienes
25 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad,
26 acepten por unanimidad la celebración de la Junta. Sin
27 embargo, cualquiera de los asistentes puede oponerse a
28 la discusión de los asuntos sobre los cuales no se

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 considere lo suficientemente informado.- ARTICULO

2 DECIMO PRIMERO: Cada acción totalmente pagada da
3 derecho a voto, en la proporción a su valor pagado.-

4 Ni los miembros del Directorio, el Comisario, ni los
5 Administradores, podrán votar en los casos previstos
6 en el Artículo Doscientos ochenta y cinco de la Ley de
7 Compañías.- ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Las Juntas

8 Generales de Accionistas, Ordinarias o
9 Extraordinarias, estarán presididas por el Presidente,
10 que lo será también de la Compañía y del Directorio.

11 Actuará como Secretario Ad-Hoc, en caso de falta o de
12 impedimento del Gerente General, la persona que
13 designen los Accionistas concurrentes.- ARTICULO

14 DECIMO TERCERO: El Acta de las deliberaciones y los
15 acuerdos de las Juntas Generales llevará las firmas
16 del Presidente y del Secretario, salvo lo previsto en
17 el Artículo Doscientos ochenta de la Ley de Compañías,
18 y en el Artículo Diez de los presentes Estatutos. El

19 Acta será asentada en el Libro destinado para el
20 efecto, y podrá ser aprobada por la Junta en la misma
21 sesión. Las Actas serán llevadas en hojas móviles
22 escritas a máquina en el anverso y reverso, debiendo

23 ser foliadas a numeración continua y rubricadas una
24 por una por el Secretario y además autorizada por el
25 Presidente de la Compañía o quien hubiere hecho sus
26 veces.- Las Actas serán extendidas y firmadas, a más

27 tarde, dentro de los quince días posteriores a la
28 Junta.- ARTICULO DECIMO CUARTO: DEL DIRECTORIO: El



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

Directorio estará integrado por el Presidente de la
 Compañía, el Vicepresidente, el Gerente General, el
 Subgerente General y un quinto vocal, todos los cuales
 durarán dos años en el ejercicio de sus cargos,
 pudiendo ser indefinidamente reelegidos. Continuarán
 en el desempeño de sus funciones aún cuando hubiere
 concluido el plazo para el cual fueron designados
 mientras los sucesores tomen posesión de sus cargos.-
 Para ser miembro del Directorio no es necesario ser
 Accionista de la Compañía.- ARTICULO DECIMO QUINTO: El
 Directorio estará presidido por el Presidente. el
 Gerente General actuará de Secretario, pudiendo
 también designarse un Secretario Ad-Hoc. El Directorio
 podrá instalarse y tendrá quórum con tres de sus
 miembros, y sus resoluciones se tomarán por mayoría de
 votos.- El Directorio se reunirá ordinariamente una
 vez por mes, y, extraordinariamente cuando lo
 convoquen el Presidente o el Gerente General. Las
 Actas deberán ser firmadas por el Presidente y el
 Secretario.- ARTICULO DECIMO SEXTO: ATRIBUCIONES DEL
 DIRECTORIO: Son deberes y atribuciones del Directorio:
 a) Elaborar el proyecto del presupuesto anual de la
 Compañía y someterlo a la aprobación de la Junta
 General de Accionistas; b) Supervigilar la marcha
 general de la Compañía; c) Formular y reformar los
 reglamentos internos; d) Nombrar, en caso de que lo
 creyeren conveniente, gerentes de las diferentes áreas
 o secciones de la Compañía; e) Cumplir y hacer cumplir



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 las disposiciones de la Ley, estos Estatutos, así como
2 las resoluciones de las Juntas Generales de
3 Accionistas o las suyas propias; y, f) Autorizar al
4 Gerente General para la celebración de todo acto o
5 contrato cuya cuantía exceda del cincuenta por ciento
6 del capital social de la Compañía. ARTICULO DECIMO
7 SEPTIMO: DEL PRESIDENTE: El Presidente presidirá las
8 Juntas Generales de Accionistas y del Directorio. Son
9 sus atribuciones y deberes: a) Firmar con el Gerente
10 General, los títulos de las acciones y con el
11 Secretario las Actas de sesiones de las Juntas
12 Generales y del Directorio; b) Firmar las
13 convocatorias para las reuniones de la Junta General y
14 del Directorio, cuando no lo hiciere el Gerente
15 General; c) Comunicar al Gerente General y demás
16 miembros del Directorio, así como al Comisario
17 Principal y al Suplente, sus respectivos
18 nombramientos; d) Firmar con el Secretario las
19 comunicaciones de las Juntas Generales de Accionistas
20 y del Directorio, excepto las que fueren dirigidas a
21 él, en las que sólo firmará el Gerente General o el
22 Secretario Ad-Hoc; e) o los, demás que estuvieren
23 contemplados en la Ley y en los presentes Estatutos.-
24 ARTICULO DECIMO OCTAVO: DEL VICEPRESIDENTE: El
25 Vicepresidente reemplazará al Presidente en caso de
26 ausencia o impedimento de éste. En tales casos, el
27 Vicepresidente tendrá todas las atribuciones y deberes
28 del Presidente titular.- ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 GERENTE GENERAL: El Gerente General será elegido por
 2 la Junta General de Accionistas según lo previsto en
 3 los presentes Estatutos, será el representante legal y
 4 tendrá como atribuciones y deberes: a) Firmar con el
 5 Presidente los títulos de las acciones de la Compañía,
 6 y en la misma forma las actas de las sesiones de las
 7 Juntas Generales y del Directorio en calidad de
 8 Secretario y en cuya falta se nombrará un Secretario
 9 Ad-Hoc, las escrituras de variación de capital social,
 10 reforma de Estatutos, prórroga de plazos para la
 11 duración de la Compañía y disolución de ésta; b)
 12 Firmar las convocatorias a Juntas Generales de
 13 Accionistas y del Directorio, cuando no lo hicieren
 14 otros funcionarios facultado para ello; c) Comunicar
 15 al Presidente su nombramiento; d) Ejercer la
 16 representación legal de la Compañía, tanto en lo
 17 judicial como en lo extrajudicial, pudiendo celebrar a
 18 nombre y representación de ellos cualquier contrato o
 19 intervenir en cualquier acto, diligencia, juicio,
 20 etcétera, sin más limitaciones que las contempladas en
 21 estos Estatutos y sin perjuicio de lo que dispone el
 22 Artículo Doce de la Ley de Compañías; e) Administrar
 23 la Compañía y ejercer la Jefatura del personal de
 24 empleados de ella, nombrarlos, o contratarlos,
 25 removerlos, exigir cauciones, etcétera, tomando en
 26 cuenta en cada caso las disposiciones legales
 27 pertinentes; f) Organizar las oficinas de la Compañía
 28 tanto en el domicilio de esta como en cualquier otro



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 lugar que se establezcan: g) Conferir poderes
2 especiales, pues, para los generales, necesitará la
3 autorización de la Junta General de Accionistas; h)
4 Cuidar bajo su responsabilidad, que se lleven los
5 libros exigidos por el Código de Comercio, así como lo
6 Libros de Actas de las Juntas Generales y del
7 Directorio; i) Entregar al Comisario y presentar por
8 lo menos cada año a la Junta General de Accionistas,
9 una memoria razonada acerca de la situación de la
10 Compañía, acompañada del Balance y del inventario
11 detallado y preciso de las existencias así como de la
12 cuenta de Pérdidas y Ganancias. La falta de entrega y
13 de presentación oportuna del Balance por parte de
14 Gerente General, será motivo para que la Junta General
15 acuerde su remoción, sin perjuicio de las
16 responsabilidades en que hubiere incurrido; j) Actuar
17 de liquidador, si la Compañía no designare
18 liquidadores, en caso de disolución; k) Ejercer las
19 demás atribuciones y cumplir los demás deberes que la
20 Ley y los presentes Estatutos lo señalaren.- ARTICULO
21 VIGESIMO: DEL SUBGERENTE GENERAL: El Subgerente
22 General reemplazará al Gerente General en caso de
23 ausencia o impedimento de éste. En tal caso, el
24 Subgerente General, tendrá las atribuciones y deberes
25 que corresponden al Gerente General.- ARTICULO
26 VIGESIMO PRIMERO: DEL COMISARIO: La Junta General de
27 Accionistas cada año, designará al Comisario, tanto
28 principal como suplente, quienes pueden no ser



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

JUN 51

08

1 accionistas de la Compañía. El Comisario durará un año
 2 en el ejercicio de sus funciones, debiendo continuar
 3 en la misma, mientras no sea legalmente reemplazado.
 4 El Comisario podrá ser indefinidamente reelegido. La
 5 Junta General de Accionistas puede revocar el
 6 nombramiento del Comisario, en cualquier tiempo, aún
 7 cuando el asunto no figure en el orden del día. El
 8 Comisario tendrá las atribuciones y deberes previstos
 9 en la Ley.- ARTICULO VIGESIMO SEGUNDO: Los resultados
 10 de las negociaciones de la Compañía se liquidarán el
 11 Treinta y uno de Diciembre de cada año.- ARTICULO
 12 VIGESIMO TERCERO: En lo que no se encontrare previsto
 13 en estos Estatutos, se aplicarán las disposiciones
 14 pertinentes de la Ley de Compañías. CLAUSULA QUINTA:
 15 APORTACIONES: Las dos mil acciones ordinarias y
 16 nominativas de mil sucres cada una, en que se
 17 encuentra dividido el capital de la Compañía han sido
 18 suscritas así: señor Ingeniero Otto Maldonado Tomsich,
 19 Un mil acciones de Un mil sucres cada una, que suman
 20 Un millón de sucres; señor Ingeniero Galo Villamar
 21 Villafuerte, Cien acciones de Un mil sucres cada una,
 22 que suman Cien mil sucres; señor Ingeniero Pedro
 23 Villamar Utreras, cien acciones de un mil sucres cada
 24 una, que suman cien mil sucres; señor Ingeniero Carlos
 25 Diego Jácome Merino, Cien acciones de Un mil sucres
 26 cada una, que suman Cien mil sucres; Producciones
 27 Originales C.A. POCA, Setecientas acciones de Un, mil
 28 sucres cada una, que suman Setecientos mil sucres. El

1.000
100
100
100
700
2.000



Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

capital se encuentra pagado en el Veinte y cinco por
ciento del valor de cada una de las acciones
suscritas, habiendo pagado cada uno de los accionistas
las siguientes cantidades: señor ^DIngeniero Otto
Maldonadd Tomsich, doscientos cincuenta mil sucres
equivalente al Veinte y cinco por ciento del capital
suscrito que es de Un millón de sucres. ^D Señor
Ingeniero Galo Villamar Villafuerte, Veinte y cinco
mil sucres, equivalente al Veinte y cinco por ciento
del capital suscrito que es de Cien mil sucres. Señor
^DIngeniero Pedro Villamar Utreras, veinte y cinco mil
sucres, equivalente al Veinte y cinco por ciento del
capital suscrito que es de Cien mil sucres; ^D Señor
Ingeniero Carlos Diego Jácome Merino, Veinte y cinco
mil sucres, equivalente al Veinte y cinco por ciento
del capital suscrito que es de Cien mil sucres;
^S Producciones Originales C.A. PDCA Ciento setenta y
cinco mil sucres, equivalente al Veinte y cinco por
ciento del capital suscrito que es de Setecientos mil
sucres.- Estos pagos se los certifica mediante los
comprobantes de depósito correspondientes efectuados
en la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía
abierta en el Banco de la Producción y cuya
certificación se agregará a esta escritura.- El
Setenta y cinco por ciento restante de cada una de las
acciones suscritas por los accionistas, lo pagarán en
un plazo máximo de dos años contados desde la fecha de
inscripción de la Escritura Pública en el Registro



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**

1 Mercantil del cantón.- DISPOSICION TRANSITORIA: Queda
 2 autorizado el señor Ingeniero Otto Maldonado Tomsich
 3 para realizar los trámites legales y administrativos
 4 necesarios para que se constituya legalmente la
 5 Compañía.- Usted, señor Notario, se dignará añadir las
 6 expresiones de rigor. (firmado) Doctor Ramiro Borja y
 7 Borja, matrícula número Doscientos cincuenta y uno,
 8 afiliado al Colegio de Abogados de Quito".- HASTA AQUI
 9 LA MINUTA.- Para la celebración de la presente
 10 escritura pública, se observaron todos los preceptos
 11 legales del caso, y, leída que les fue a los
 12 comparecientes íntegramente por mí, el Notario, se
 13 ratifican en todo lo dicho y para constancia firman
 14 conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy fe.



[Handwritten signature]

C.I. 170314935-9

Ing. Otto Maldonado Tomsich

[Handwritten signature]

C.I. 170033760-1

Ing. Galo Villamar Villafuerte

[Handwritten signature]

C.I. 170383865-4

Ing. Pedro Villamar Utreras

DR. ROBERTO SALGADO SALGADO

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

~~C. D. Merino~~

C.I. 17-0275087-6

Ing. Carlos D. Jácome Merino

~~Eduardo Jácome Merino~~

C.I. 17-0138562-5

Ing. Eduardo Jácome Merino

EL NOTARIO

-15-

PRODUCCIONES ORIGINALES
C.A. - FOCA

Quito, 15 de Diciembre de 1.989



NOTARIA
VIGESIMO
TARTA

Señor Ingeniero
EDUARDO JACOME MERINO
Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme informarle que la Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas de PRODUCCIONES ORIGINALES C.A.-FOCA, en sesión celebrada hoy día, Viernes 15 de Diciembre de 1989, tuvo el acierto de nombrar a Usted, GERENTE DE LA COMPAÑIA, por el período de dos años, siendo por lo tanto su Representante Legal

Además, para efectos de registro de este nombramiento, indicamos que la fecha de Constitución de la Compañía es el 25 de Octubre de 1.972 y la fecha de inscripción el 22 de Noviembre de 1.972.

Al comunicarle este particular, hago votos porque su desempeño al frente de tan delicadas funciones, sea de lo más beneficioso para la Empresa.

Muy Atentamente,

Maria F. de Jacome

SRA. MARIA FERNANDA DE JACOME
PRESIDENTE



ACEPTO EL NOMBRAMIENTO DE "GERENTE" DE PRODUCCIONES ORIGINALES C.A. FOCA

[Signature]
ING. EDUARDO JACOME MERINO

LEGALIZO Y CERTIFICO:

[Signature]
ING. GABO VILLAMAR
GERENTE-SECRETARIO

EL REGISTRO DE
documentos de
registro de
Quito, a 20 de Diciembre de 1989
EL REGISTRADOR

ACTA DE LA SESION DE DIRECTORIO DE LA COMPAÑIA PRODUCCIONES ORIGINALES C.A.- POCA, CELEBRADA EL DIA LUNES 22 DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO

En la ciudad de Quito, a veinte y dos de Abril de mil novecientos noventa y uno, a las doce horas, en las oficinas de CAMINOS Y CANALES CIA. LTDA. situadas en la Av. Mariana de Jesús No. 175 y la Pradera, se reúne el Directorio de la Compañía PRODUCCIONES ORIGINALES C.A.- POCA. Sr. María Fernanda de Jácome, Presidente, quien preside la sesión; Ing. Pedro Villamar U., Vicepresidente; el Ing. Eduardo Jácome Merino, Gerente de la Compañía quien actúa como Secretario; la Sra. Ines de Villamar como Subgerente.

De acuerdo a la orden de la Presidencia los asistentes tratan y resuelven sobre el siguiente punto.

1. La Presidente indica que ha convocado a la reunión de Directorio de la Compañía a pedido del Sr. Gerente, quien solicita se le dé la autorización correspondiente para que la Compañía PRODUCCIONES ORIGINALES C.A.- POCA intervenga como accionista en la Compañía O. MALDONADO T. & ASOCIADOS OMACA S.A. aportando el 35% del capital de la misma. O sea que del capital de la Compañía que es de \$/2'000.000,00, el aporte que haría PRODUCCIONES ORIGINALES C.A.- POCA sería de \$/ 700.000,00.

Puesto a consideración de los presentes el punto planteado por la Gerencia, el Directorio por unanimidad resuelve:

- Autorizar al Gerente de la Compañía Ing. Eduardo Jácome Merino, para que suscriba a nombre de PRODUCCIONES ORIGINALES C.A.- POCA, con la cantidad de \$/700.000,00, equivalente al 35% del capital actual de la Compañía O. MALDONADO T. & ASOCIADOS OMACA S.A.

Una vez tratado y aprobado por unanimidad el punto del Orden del Día, puesto a consideración por la Presidencia, esta ordena unos minutos de receso para que sea redactada esta Acta de Directorio. Reinstalada la sesión, se da lectura del Acta y misma que es aprobada por unanimidad sin modificaciones. Se levanta la sesión a las trece horas. (1) MARIA F. DE JACOME, PRESIDENTE. (2) ING. PEDRO VILLAMAR U. VICEPRESIDENTE. (3) ING. EDUARDO JACOME M. GERENTE-SECRETARIO. (4) SRA. INES U. DE VILLAMAR SUBGERENTE.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE ACTA, ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS LIBROS DE LA COMPAÑIA, QUITA A 22 de Abril de 1991.


ING. EDUARDO JACOME MERINO
GERENTE - SECRETARIO

PARA: GARANTIAS
DE: AGENCIA CENTRO

RECIBO Nº

Nº 11062 13

FECHA: ABRIL 30, 1991

RECIBIMOS DE (SR. SRES.): O. MALDONADO T. Y ASOCIADOS OMACA S.A.

LA SUMA DE: QUINIENTOS MIL 00/100. SUGRES

EFECTIVO: \$
 CHEQUE Nº 11162991 BANCO POPULAR CTA. CTE. 378213
001202887 Y TICHINHA 299643

CONCEPTO DE: ABONO CANCELACION

PRODUCTO: Nº VENCIMIENTO INTERES: COMISION:
CREAR CUENTA INTEGRACION DE CAPITAL

NOTA: Este recibo tendrá validez siempre que tenga dos firmas de conformidad
Favor emitir cheque cruzado y a favor de "Banco de la Producción"

PREPARADO POR:	APROBADO POR:
A.M.	<i>[Signature]</i>

CLIENTE

Quito, 30 de Abril de 1991

Cuenta Integración de Capital \$ 2'000.000,00

Nombre de la Compañía:

O. MALDONADO T. Y ASOCIADOS OMACA S.A.

A colonistas:

- Ing. Otto Maldonado T. \$ 250.000,00
- Ing. Gale Villanar V. 25.000,00
- Ing. Pedro Villanar V. 25.000,00
- Ing. Carlos Diego Jácome B. 25.000,00
- PRODUCCIONES ORIGINALES S.A. 175.000,00

\$ 500.000,00

SON: quinientos mil sueres 00/100.



AGENCIA CENTRO
Banco de la Producción

Se otorga-

1 78 ante mí, en lo de este centiero esta TERCERA

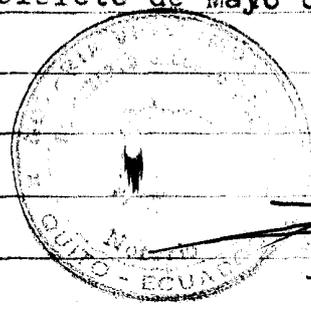
2 copia certificada, sellada y firmada en Quito, a las 10
3 de abril de mil novecientos noventa y uno.



4 EL NOTARIO

5
6 *Roberto Salgado Salgado*
7
8 NOTARIO - ABOGADO
9

10
11
12
13 RAZON: Cumpliendo con lo dispuesto en el artículo Se-
14 gundo de la Resolución número 91.1.1.1.0392, de fecha
15 Diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno,
16 expedida por el señor Gilberto Novoa Montalvo, Superin-
17 tendente de Compañías-encargado, a virtud de resolución
18 número 91174 de Nueve de Mayo de mil novecientos noventa
19 y uno, tomé nota al margen de la escritura matriz,
20 otorgada ante mí, de la aprobación de la Constitución
21 de la Compañía "O. MALDONADO T. Y ASOCIADOS OMACA S.A.",
22 en los términos constantes en esta escritura. Quito,
23 a Diecisiete de Mayo de mil novecientos noventa y uno.



24 EL NOTARIO

25
26 *Roberto Salgado Salgado*
27
28 NOTARIO - ABOGADO
29

30 Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

31 con es -

La fecha queda inscrito el presente documento y la Resolución número
ochocientos noventa y dos, del Sr. Superintendente de Compañías, -
Encargado de 17 de mayo de 1991, bajo el número 930 del Registro -
Mercantil, tomo 172.- queda archivada la Segunda Copia Certificada-
de la Escritura Pública de Constitución de " S. BALBUENA T. Y ASO-
CIADOS CHACA S.A.", otorgada el 30 de abril de 1991, ante el nota-
rio Vigésimo Cuarto del Cantón, Sr. Roberto Salgado Salgado.- Se da
en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. Tercero de la citada Re-
solución, de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 -
de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de -
agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número -
7918.- QUITO, a veinte y tres de mayo de mil novecientos noventa y
uno.- EL REGISTRADOR.-

El Registrador
Roberto Salgado Salgado
QUITO